

Jueves, 7 de junio de 2007

21. Manifiesta su intención de emitir su dictamen sobre la convocatoria de la CIG de conformidad con el artículo 48 del Tratado de la Unión Europea a la luz de los criterios recogidos en la presente Resolución;
22. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo Europeo, al Consejo, a la Comisión, a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros, al Comité de las Regiones y al Comité Económico y Social Europeo.

---

P6\_TA(2007)0235

## Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

### Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de junio de 2007, sobre el 5º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus resoluciones sobre la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobadas desde 1996, en particular su Resolución sobre el resultado de las negociaciones sobre el Consejo de Derechos Humanos y el 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 16 de marzo de 2006 <sup>(1)</sup>, así como las de 29 de enero de 2004, sobre las relaciones entre la Unión Europea y las Naciones Unidas <sup>(2)</sup>, de 9 de junio de 2005, sobre la reforma de las Naciones Unidas <sup>(3)</sup>, de 29 de septiembre de 2005, sobre el resultado de la Cumbre Mundial de las Naciones Unidas (14-16 de septiembre de 2005) <sup>(4)</sup>, y de 26 de abril de 2007, relativa al Informe anual sobre los Derechos Humanos en el mundo (2006) y la política de la UE a este respecto <sup>(5)</sup>,
  - Vistas sus resoluciones de urgencia sobre los derechos humanos y la democracia,
  - Vista la Resolución A/RES/60/251 de la Asamblea General de las Naciones Unidas por la que se establece el Consejo de Derechos Humanos,
  - Vistos los anteriores períodos de sesiones del CDH,
  - Visto el próximo 5º período de sesiones del CDH,
  - Visto el resultado de la labor de los grupos de trabajo sobre el método de denuncias, el examen periódico universal, el mecanismo futuro de asesoramiento especializado, la agenda, el programa de trabajo anual, los métodos de trabajo, el reglamento y la revisión de los Procedimientos Especiales,
  - Vistos los resultados de las elecciones al CDH de las Naciones Unidas celebradas el 17 de mayo de 2007,
  - Visto el apartado 2 del artículo 103 de su Reglamento,
- A. Considerando que el respeto, el fomento, la protección y el carácter universal de los derechos humanos forman parte del acervo ético y jurídico de la Unión Europea y constituyen una de las piedras angulares de la unidad e integridad europeas,

---

<sup>(1)</sup> DO C 291 E de 30.11.2006, p. 409.

<sup>(2)</sup> DO C 96 E de 21.4.2004, p. 79.

<sup>(3)</sup> DO C 124 E de 25.5.2006, p. 549.

<sup>(4)</sup> DO C 227 E de 21.9.2006, p. 582.

<sup>(5)</sup> «Textos Aprobados», P6\_TA(2007)0165.

Jueves, 7 de junio de 2007

- B. Considerando que las Naciones Unidas constituyen probablemente, tanto en la actualidad como en el pasado, una de las organizaciones más adecuadas para abordar con carácter global las cuestiones relacionadas con los derechos humanos y los desafíos a los que se enfrenta la humanidad hoy en día,
- C. Considerando que el CDH podría ser una plataforma eficaz para reforzar la protección y el fomento de los derechos humanos en el marco de las Naciones Unidas,
- D. Considerando que el 5º período de sesiones del CDH será crucial a este respecto dado que se completará la revisión de los mecanismos y mandatos y se desarrollarán las modalidades del examen periódico universal,
- E. Considerando que la credibilidad del CDH depende de la adopción de estas reformas y mecanismos de modo que se refuerce su capacidad de lucha contra las violaciones de los derechos humanos en el mundo,
- F. Considerando que se ha creado una delegación ad hoc del Parlamento Europeo para el 5º período de sesiones del CDH, tal y como se hizo el año pasado y, anteriormente, en el caso de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la predecesora del CDH,
1. Toma nota de los resultados del trabajo realizado durante el primer año de existencia del CDH; acoge con satisfacción el ambicioso programa que se ha fijado el propio Consejo, que incluye la revisión de sus procedimientos y métodos de trabajo, en particular en lo que se refiere al desarrollo y la aplicación del examen periódico universal y la revisión de los Procedimientos Especiales;
  2. Acoge con satisfacción la organización de períodos de sesiones especiales para responder a crisis urgentes; no obstante, expresa su preocupación, por que el CDH no haya adoptado medidas para abordar muchas de las situaciones más urgentes que se registran en el mundo en materia de derechos humanos;
  3. Lamenta, en particular, la debilidad de la Resolución del CDH sobre Darfur, así como la decisión adoptada de conformidad con el procedimiento confidencial de interrumpir el examen de las denuncias por violaciones de los derechos humanos en Irán y en Uzbekistán en el marco del procedimiento 1503; asume que la confidencialidad del procedimiento 1503 no ha dado los resultados esperados en términos de mayor cooperación por parte de las autoridades afectadas; pide que se introduzcan procedimientos más transparentes;
  4. Acoge con satisfacción la firma de la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, exactamente un año después de su adopción por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas; pide a todos los Estados miembros de la ONU que ratifiquen esta Convención y reafirma su apoyo decidido a la campaña de firma y ratificación;
  5. Observa los resultados de la elección de 14 nuevos miembros del CDH por la Asamblea General de las Naciones Unidas el pasado 17 de mayo de 2007;
  6. Acoge con satisfacción que Belarús no haya sido elegida miembro del CDH teniendo en cuenta que cuatro meses antes había sido condenada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por violaciones de los derechos humanos y por su falta de cooperación con los Procedimientos Especiales;
  7. Hace un llamamiento a favor de la organización de elecciones competitivas en todas las regiones para ofrecer a los Estados miembros de las Naciones Unidas una posibilidad real de elección; lamenta que hayan sido elegidos algunos países con un historial problemático en materia de derechos humanos por haberse hecho tabla rasa;
  8. Reafirma la necesidad de que los miembros del CDH cumplan su obligación de cooperar plenamente con los Procedimientos Especiales para resaltar el papel que les corresponde en el mantenimiento del carácter universal de los derechos humanos;
  9. Insta a la UE a que siga solicitando la adopción de unos criterios para la elección al CDH, así como la suspensión de la aplicación de las promesas electorales de los Estados miembros de la ONU;

Jueves, 7 de junio de 2007

10. Hace hincapié en que la credibilidad y la eficacia del CDH en materia de protección de los derechos humanos se basa en la cooperación con los Procedimientos Especiales y en su aplicación plena, así como en la adopción de reformas y mecanismos que refuercen su capacidad para luchar contra las violaciones de los derechos humanos en el mundo;

#### ***Examen de los procedimientos y mecanismos***

11. Considera que el mecanismo del examen periódico universal puede contribuir a mejorar el carácter universal de la supervisión de los compromisos y las prácticas en materia de derechos humanos en todo el mundo, al someter a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas a un mismo trato y control;

12. Subraya que este objetivo sólo podrá alcanzarse si el examen conlleva la participación de expertos independientes en todas las fases del proceso y un mecanismo de seguimiento eficaz y orientado a los resultados; manifiesta su profunda preocupación ante la tendencia actual a este respecto;

13. Pide, por consiguiente, a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas que garanticen que el examen se basa en información objetiva y fiable, así como en unas normas comunes en materia de examen, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros compromisos y obligaciones, incluidas las promesas electorales;

14. Solicita que en el proceso de examen se incluyan disposiciones orientadas al seguimiento, que exijan a los Estados objeto de examen que informen al CDH sobre la aplicación de las recomendaciones;

15. Subraya la importancia de la transparencia del proceso para todos los participantes y todas las partes interesadas, así como la importancia de la participación real de las ONG a lo largo de todo el proceso;

16. Subraya que los Procedimientos Especiales constituyen el núcleo de los mecanismos de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos y desempeñan un papel vital en la protección y el fomento de los derechos humanos;

17. En consecuencia, urge a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas, a que protejan la independencia de estos Procedimientos Especiales frente a la influencia política de los gobiernos, y a que garanticen que las recomendaciones derivadas de sus intervenciones y de los resultados de sus investigaciones se mantengan como elemento esencial de la calidad del ejercicio;

18. Manifiesta su gran preocupación, en este sentido, por el proyecto de Código de Conducta para los Procedimientos Especiales, presentado en nombre del Grupo Africano, que debilita considerablemente los mecanismos y su capacidad de protección;

19. Subraya que, en caso de que se adopte ese Código de Conducta, debería limitarse a la ética profesional y los principios de los titulares de mandatos y especificar las obligaciones de los Estados de cooperar con los Procedimientos Especiales, en particular respetando su independencia y facilitando su trabajo;

20. Solicita un apoyo permanente a los Procedimientos Especiales, tanto económico como en lo que se refiere al personal;

21. Subraya que el examen de los mandatos de los Procedimientos Especiales debe llevarse a cabo previa consulta a los distintos titulares de mandatos para no debilitar la capacidad de protección del sistema de procedimientos; en particular, subraya, que el examen periódico universal, junto con las sesiones especiales, debe constituir un mecanismo adicional para abordar los abusos de los derechos humanos y no debe sustituir a los Procedimientos Especiales con mandatos por país;

22. Observa que la agenda del CDH debe combinar la previsibilidad y la flexibilidad con objeto de poder abordar las crisis que surjan en materia de derechos humanos;

#### ***Participación de la UE***

23. Reconoce la participación activa de la UE y de sus Estados miembros durante el primer año de trabajo del CDH de las Naciones Unidas, y confía en que la Presidencia del CDH que ejercerá Rumanía culmine con éxito;

Jueves, 7 de junio de 2007

24. Pide a la UE que reafirme y consolide su firme posición en relación con las preocupaciones arriba expuestas, especialmente por lo que respecta al examen periódico universal y al examen de los Procedimientos Especiales, que son esenciales para el futuro funcionamiento eficaz del CDH; pide a la UE que rechace todo compromiso que pueda poner en peligro la capacidad del CDH para desempeñar plenamente su labor de protección y fomento de los derechos humanos en todo el mundo;
25. Reitera su llamamiento a la UE para que utilice con mayor eficacia su ayuda y apoyo político a los países terceros, a fin de ofrecerles un incentivo para que cooperen con el CDH;
26. Considera que los Estados miembros de la UE deben actuar de forma coherente y coordinada para contribuir al éxito del CDH;
27. Espera con interés los estudios encargados por la Subcomisión de Derechos Humanos sobre los historiales de los miembros del CDH en materia de derechos humanos y sobre la eficacia del papel que desempeñan los Estados miembros de la UE en el CDH;
28. Pide a los países que han celebrado acuerdos con la UE que incluyen cláusulas de derechos humanos que cooperen con la UE con vistas a aumentar el potencial del CDH para promover los derechos humanos en todo el mundo; pide a sus delegaciones y asambleas interparlamentarias que examinen este aspecto en sus reuniones;
29. Encarga a la delegación del Parlamento Europeo para el 5º período de sesiones del CDH que se haga eco de las preocupaciones recogidas en la presente Resolución, pide a la delegación que informe de su visita a la Subcomisión de Derechos Humanos, y considera adecuado continuar enviando una delegación del Parlamento Europeo a las sesiones importantes del Consejo;

\*

\* \*

30. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, al Secretario General de las Naciones Unidas, al Presidente de la 61ª Asamblea General de la ONU, al Presidente del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Grupo de trabajo UE-ONU creado por la Comisión de Asuntos Exteriores.

---

**P6\_TA(2007)0236**

## **Estatuto social de los artistas**

### **Resolución del Parlamento Europeo, de 7 de junio de 2007, sobre el estatuto social de los artistas (2006/2249(INI))**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Convención de la UNESCO sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales,
- Vista la Comunicación de la Comisión titulada «Estrategia marco contra la discriminación y por la igualdad de oportunidades para todos» (COM(2005) 0224),
- Visto el Libro Verde de la Comisión titulado «Modernizar el Derecho laboral para afrontar los retos del siglo XXI» (COM(2006) 0708),
- Vista su Resolución, de 22 de octubre de 2002, sobre la importancia y el dinamismo del teatro y de las artes del espectáculo en la Europa ampliada <sup>(1)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 300 E de 11.12.2003, p. 156.